



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTE.**

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Sebastián Carmona Montoya.
Accionado:	EPS Sura
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00350-00
Asunto:	Corrige Auto Admisorio.

Por medio del auto dictado el 24 de septiembre de 2020, el despacho admitió la acción de tutela promovida por el señor SEBASTIÁN CARMONA MONTOYA, en contra de la EPS SURA, nombre del actor que se dedujo del mismo pliego introductor.

Habiéndose notificada la admisión de tutela a las partes, el accionante remitió al correo electrónico institucional del Juzgado, solicitud a través de la cual pide que, sea corregido el error que aparece en su nombre, puesto que se le menciona como SEBASTIAN CARDONA MONTOYA, cuando en realidad se llama SEBASTIAN CARMONA MONTOYA, como figura en su cédula de ciudadanía, a lo que se accederá, en tanto que, le asiste al libelista la razón.

Ahora, en casos como éste, es aplicable el Art. 286 del Código General del Proceso a fin de proceder con la corrección solicitada, norma que es del siguiente tenor: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)*

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Deviene de lo anterior, la imperiosa necesidad de corregir la aludida providencia, de manera íntegra en todas las partes que contiene la alteración aquí destacada.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. CORREGIR la providencia admisorio dictada 24 de septiembre de 2020 en lo que, concierne al nombre del accionante, el señor SEBASTIAN CARMONA MONTOYA.

SEGUNDO: Se advierte, los demás apartes de la providencia objeto de corrección continúan incólumes.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.